

Informe Secretarial. 11 de abril de 2023. Paso proceso de Declaración de Unión Marital de hecho y de la sociedad patrimonial, su disolución y liquidación, informando que feneció el término para subsanar la demanda el 5 de abril de 2023 sin que la parte presentará subsanación conforme a lo dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 11 de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00056-00
DEMANDANTE: NANCY MELENDEZ ZULUAGA
DEMANDADO: JAIRO VELASCO GARZON

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.-Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO.- No se ordena la devolución de los anexos al demandante, ya que la demanda se presentó de forma digital.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 52 del 12 de abril de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria